



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000099-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D001014-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000495-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000139-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 76 485 820,00 (Setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte y 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante los Memorandos N° D000393-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH y N° D000412-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración comunicó a la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que se proyecta un déficit presupuestario en la Partida de Gastos CAS por el importe de S/ 836,899.00 (Ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve y 00/100 soles) para financiar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) al mes de diciembre de 2021;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, autoriza durante el año fiscal 2021 a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su sector, a realizar transferencias financieras entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para garantizar el financiamiento de la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios – C.A.S. que se encontraban vigentes al 10 de marzo de 2021; asimismo, establece que dichas Transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Jefatural N° 0227-2021-ANA publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 17 de diciembre de 2021, se autoriza la transferencia financiera, con cargo al

Presupuesto Institucional 2021 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua – ANA, hasta por la suma de S/ 836,899.00 (Ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, destinado a financiar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios – C.A.S. que se encontraban vigentes al 10 de marzo de 2021, en el marco del artículo 6 del Decreto Urgencia N° 044-2021;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal, entre otros;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades de los 3 niveles del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece en el literal b) de su artículo 3, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, entre otras, no se consideran las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en adelante la Directiva, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 24.3 de la Directiva, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva, respecto a la mecánica operativa para la incorporación y desagregación de los recursos, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito

suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el mismo numeral 18.3 del artículo 18 de la Directiva, establece que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D001014-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000099-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable a la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la Transferencia Financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 0227-2021-ANA, en el marco del Decreto Urgencia N° 044-2021, en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para el Año Fiscal 2021, por un monto de S/ 836,899.00 (Ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para financiar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) que se encontraban vigentes al 10 de marzo de 2021; asimismo, precisa que la referida incorporación no se encuentra sujeta a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, toda vez que la transferencia financiera fue autorizada por el Decreto de Urgencia N° 044-2021, norma con rango de Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° D000495-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, señala que considerando lo opinado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 836,899.00 (Ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve y 00/100 soles);

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2021, por el importe de S/ 836,899.00 (Ochocientos treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central. – SERFOR, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor)

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Levin Evelin Rojas Meléndez
Directora Ejecutiva (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR

ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		19 936,00
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		28 077,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		191 920,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	836 899,00
		=====